



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"  
RECTORADO**

**"Con Ética y Responsabilidad Social"** 25430128

R.R. No. 468/2025  
Tarija, septiembre 10 de 2025

**VISTOS:**

El Convenio Específico entre la Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS – FUD y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del Convenio es propiciar la planificación, implementación y programas académicos de Posgrado, acorde a los requerimientos de la FUD – UAJMS, a ser satisfechos por la UAJMS, en beneficio y a favor de los Federados Profesionales Docentes de la UAJMS y de aquellos que desean hacerlo. De este contexto, se conviene consolidar acciones para la planificación, organización y desarrollo de la Maestría en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derecho Procesal Constitucional, sede Tarija, Versión I, gestión 2025, a cargo de la UAJMS a través de la Secretaría de Educación Continua – SEC, en el marco de la Cooperación Interinstitucional suscrito entre partes.


Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico Administrativo – Legal No. 16/2025, que da viabilidad al Convenio.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

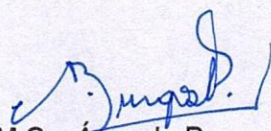
**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico entre la Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS – FUD y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico Administrativo y Legal No. 16/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Jaime Condori Ávila  
**RECTOR SUBROGANTE**

es conforme

  
M.Sc. Agueda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.





## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FEDERACION UNIVERSITARIA DE DOCENTES DE LA UAJMS (F.U.D.) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" (U.A.J.M.S.)

Conste por el presente Convenio Específico, que es suscrito entre la Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio Específico, son:

1.1.- La Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS, representado por el Dr. Nilson Orlando Valdez Soruco, con Cédula de Identidad N°5012769 Tja., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, en calidad de Presidente, designado mediante Acta de Posesión, de 10 de mayo de 2023, que para efectos del presente Convenio se denominará la "FUD - UAJMS".

1.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" - Tarija, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo, se denominará LA UAJMS

1.3.- La FUD - UAJMS y la UAJMS, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como "PARTES".

### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1.- La FUD - UAJMS es una institución, que representa al estamento docente de la UAJMS en todos los órganos de decisión universitaria; es independiente de toda actividad político partidista, con domicilio ubicado en el Campus Universitario de la UAJMS, El Tejar, Edificio Biblioteca Central Piso N°. 3 de la ciudad de Tarija.

2.2.- La UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales,





creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

Su identidad se construye a partir de su misión, principios, valores y criterios rectores expresándose a través de un conjunto de símbolos institucionales que reflejan sus tradiciones y visiones de futuro.

#### **MISION de la UAJMS**

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

#### **VISION de la UAJMS**

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

#### **TERCERA.- (OBJETO).**

El presente Convenio Específico tiene por objeto propiciar la planificación, implementación y programas académicos de Posgrado, acorde a los requerimientos de la FUD - UAJMS, a ser satisfechos por la UAJMS, en beneficio y a favor de los FEDERADOS PROFESIONALES DOCENTES de la UAJMS y de aquellos que desean hacerlo.

De este contexto, se conviene consolidar acciones para la planificación, organización y desarrollo del **MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS, y DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL. Sede Tarija - Versión I, Gestión 2025**, que será desarrollado por la UAJMS a través de la Secretaría de Educación Continua (SEC), en el marco del Cooperación Interinstitucional suscrito entre las PARTES.

#### **CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).**





**4.1. La FUD - UAJMS, se compromete a:**

- 4.1.1.- Gestionar acciones interinstitucionales (entre partes) que permitan fortalecer la capacidad académica a favor sus miembros, de acuerdo al ámbito de su competencia y reglamentación vigente.
- 4.1.2.- Socializar en la FUD - UAJMS, el **MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS, y DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL**. Sede Tarija - Versión I, Gestión 2025 ofertado por la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.

**4.2. La UAJMS, mediante la S.E.C., asume los siguientes compromisos:**

- 4.2.1.- Captar, seleccionar e inscribir en su sistema SAMA a los postulantes que realizarán el posgrado.
- 4.2.2.- Proporcionar la logística, el soporte de comunicaciones y el apoyo técnico requerido para cargar el material a la plataforma Moodle de la UAJMS.
- 4.2.3.- Ejercer la dirección, coordinación académica, administrativa y económica de los módulos a dictarse, haciendo el control y seguimiento a todos los procesos y actividades derivadas.
- 4.2.4.- Otorgar el respectivo Título Académico de posgrado, a los participantes que hubieran cumplido satisfactoriamente los trámites exigidos para el efecto.
- 4.2.5.- Fijar los costos del Programa de **MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS, y DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL**. Sede Tarija - Versión I, Gestión 2025, en favor de los FEDERADOS PROFESIONALES DOCENTES de la UAJMS, tomando en cuenta la Modalidad "Plan Convenio", implementada a través de lineamientos aprobados por instancias pertinentes, que considera la cancelación en cuotas hasta cubrir el costo total del programa, otorgando el descuento del 10% del costo cuando se garanticen una matrícula mínima de cinco (5) postulantes para acceder al presente programa de Maestría.

**CLÁUSULA QUINTA. - (VÍNCULO LABORAL Y OBLIGACIÓN FINANCIERA)**

Para fines legales y administrativos, las Partes dejan establecido que este Convenio es únicamente de Cooperación Interinstitucional, por lo que, no compromete recursos financieros o económicos de ninguna naturaleza, tampoco constituye un contrato de servicios, por tanto, no representa erogación de gastos para ninguna de las Partes que suscriben el mismo.





**CLÁUSULA SÉXTA. - (VIGENCIA Y MODIFICACIONES)**

El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) años calendario y empezará a regir desde la fecha de suscripción del Convenio, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo del Convenio.

Cualquier modificación, adición o corrección se hará por mutuo acuerdo y constará en Adenda de Convenio, que será parte integrante de este documento para todos los efectos legales.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - (PROHIBICION DE CESION)**

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio a un tercero.

El incumplimiento a esta Cláusula por cualquiera de las partes, es justa causa para que la Parte afectada dé por terminado el presente Convenio unilateralmente.

**CLÁUSULA OCTAVA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

Las Partes convienen en que los conflictos originados con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente acuerdo, serán resueltos por negociación directa de manera cordial y amistosa precautelando los intereses de las instituciones intervinientes y conforme a condiciones estipuladas en el presente Convenio.


**CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO)**

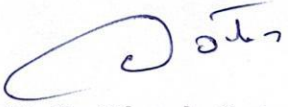
Las Partes podrán dar por terminado el Convenio en los siguientes casos:


- a) Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad.
- b) Por el incumplimiento en la ejecución de las responsabilidades definidas en el presente Convenio, de cualquiera de la Partes.
- c) La resolución unilateral será comunicada a la otra Parte mediante Carta Notariada con anticipación de treinta (30) días.

**DÉCIMA.- (CONFORMIDAD).**

Las PARTES, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

  
Dr. Nilson Orlando Valdez Soruco  
PRESIDENTE EJECUTIVO FUD- UAJMS

  
M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldivezo  
RECTOR  
UAJMS

  
Asesor Legal  
ASESOR LEGAL  
UAJMS